

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Montevideo, **21 SET. 2007**

**VISTO:** La solicitud de la empresa IBRAMAR S.A., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores. -----

**RESULTANDO:** Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, -----

**CONSIDERANDO:** I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº15.180.-----

----- II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981. -----

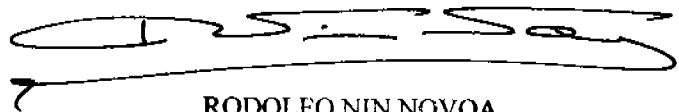
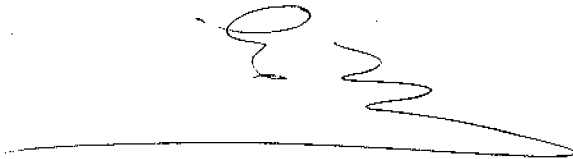
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **RESUELVE** -----

1º.- Ampliase por el plazo de 60 (sesenta) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 2 (dos) trabajadores de la empresa IBRAMAR S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981. -----

3º) Comuníquese, publíquese, etc. -----



**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia